ANEXO 11 ORGANIZACIÓN DE LAS PISCINAS DE VERANO

Durante la temporada de apertura de Piscinas de Verano: en las fechas exactas que se determine cada año (3 meses entre junio y septiembre) de 12:00 a 20:30 horas, de lunes a domingo ininterrumpidamente (inclusive festivos), además de los puestos habituales cubiertos en el Complejo Deportivo Municipal habrán de ampliar el siguiente personal mínimo en las Piscinas de Verano:

- Un puesto a cubrir que haga las funciones de guardarropa durante todo el horario de apertura de las piscinas de lunes a domingo ininterrumpidamente.

- Al menos uno de los conserjes-taquilleros se encargará durante la temporada de verano del control del acceso y la taquilla de las Piscinas en todo el horario de apertura. Será necesaria la presencia de dos personas atendiendo esta taquilla de las piscinas de verano durante todos los fines de semana de 12 a 16:30 horas. El control de accesos y la venta de entradas se realizará a través de la aplicación informática utilizada por el Ayuntamiento, que pondrá a disposición del adjudicatario durante la temporada de verano un ordenador portátil con dicha aplicación instalada. Este ordenador será mantenido y reparado en su caso por el adjudicatario y deberá ser devuelto en perfectas condiciones a la finalización de la misma. Cualquier otra necesidad de cara a la administración de la taquilla será por cuenta del adjudicatario.

- Un operario de cometidos múltiples que se dedique al control, vigilancia de la pradera y del acceso de entrada al complejo deportivo municipal, además del apoyo al servicio de guardarropía en horario de apertura de Piscina.

El adjudicatario retirará de la taquilla los aparatos informáticos, teléfono y cualquier documentación a la finalización de la temporada.

SERVICIO SANITARIO Y DE SALVAMENTO:

a. El Personal Sanitario deberá contar con un libro de Registro de Incidencias Sanitarias, realizando las funciones que a él

mismo se le atribuyen, en el que se recogerán nominalmente los datos solicitados por el decreto que regula las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid.

b. El adjudicatario deberá disponer lo necesario para evitar que se produzcan cambios en el personal que realiza el servicio.

c. Asumir toda la responsabilidad que se pudiera derivar del servicio de salvamento acuático y servicio sanitario en el Complejo Deportivo Municipal.

d. Las funciones de los Socorristas serán las detalladas en el capítulo de personal del pliego de condiciones técnicas particulares.

e. Existe en el botiquín mobiliario y material médico propiedad del Ayuntamiento (fonendoscopio, glucómetro, desfibrilador, bombona de oxígeno,..) debidamente detallado en el anexo de inventario.

f. El material fungible deberá ser facilitado por la empresa adjudicataria, contando como mínimo con la siguiente dotación:

- Solución antiséptica-desinfectante.
- Pomada ocular epitelizante.
- Pomada dermatológica antibiótica-antinflamatoria.
- Pomada dermatológica antialérgica.
- Analgésico general de uso por vía oral.
- Apósitos estériles y grasos.
- Guantes estériles de un solo uso.
- Pinzas.
- Tijeras.
- Material elemental de sutura.
- Tortores de goma.
- Tubos de Mayo flexibles de diverso tamaños (niños y adultos).
- Vendas y esparadrapo.

**Cualquier otro material que sea obligatorio por cualquier nueva normativa o modificación de las existentes.*
**Los medicamentos estarán dispuestos de forma ordenada y de acuerdo con las condiciones de conservación más adecuada. Se vigilará su caducidad y serán repuestos con inmediatez.*

* El adjudicatario se encargará de las pertinentes revisiones del material del servicio médico (ya sea de su propiedad o de la del Ayuntamiento) así como de las adaptaciones, reparaciones, recargas y sustituciones de los mismos que sean necesarias.

- Una vez terminada la temporada de verano, la empresa adjudicataria será responsable de recoger y custodiar todos los aparatos y materiales del botiquín.